



Radicado No. 2021-00046

Apartadó, Seis (06) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado	05045-3103-002-2021-00046-00
Demandantes	YACIRA AVILA SIMANCA y Otros
Demandado	EQUIDAD SEGUROS y Otros
Auto Sustanciación No.	288
Asunto	Incorpora Respuesta

El escrito contentivo de la contestación de la demanda allegado de manera oportuna por el Dr. LUIS HERNANDO BARRERA QUIROZ, en su calidad de Representante Legal Suplente de TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ S.A. Escrito mediante el cual presenta excepciones de mérito. Se incorpora al proceso.

Se reconoce personería jurídica al Dr. LUIS HERNANDO BARRERA QUIROZ, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 70.042.481 y portador de la Tarjeta profesional Nro. 23.280, del C.S.J., como apoderado judicial de TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ S.A.

De otro lado, y de conformidad a lo regulado en el artículo 301 del C.G.P., que establece que: *"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal"*, de conformidad con el memorial aportado por el Dr. LUIS HERNANDO BARRERA QUIROZ, en el cual informa al Despacho que tiene conocimiento del auto que admitió la demanda, dentro del proceso de referencia, téngase notificado a TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ S.A., a través de su Representante Legal Suplente por conducta concluyente de dicha providencia a partir del 29 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM GONZÁLEZ DE LA HOZ

JUEZ

Firmado Por:

WILLIAM GONZALEZ DE LA HOZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO DE APARTADO - ANTIOQUIA



Radicado No. 2021-00046

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a206342a16f7443fe2937cc4e6dce95830dff0c96b0567af2b01519ae00c7b0

Documento generado en 06/05/2021 04:50:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>